

Octavo.-La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de octubre de 1986, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

4576 *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Ibérica de Slings Company, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilado continuo de poliéster y tejido de rafia de polipropileno y la exportación de cintas, «slings» y contenedores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ibérica de Slings Company, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilado continuo de poliéster y tejido de rafia de polipropileno y la exportación de cintas, «slings» y contenedores, autorizado por Orden de 28 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), modificado por Orden de 2 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986) y 1 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ibérica de Slings Company, Sociedad Anónima», con domicilio en Caspe, número 66, Barcelona, y número de identificación fiscal: A.58.056607, el apartado segundo, en el sentido de ampliar las mercancías de importación en las siguientes:

2.3. Hilado continuo de poliéster sencillo de alta tenacidad de 275 dtex crudo o diversos colores, posición estadística 51.01.27.

3. Polipropileno 100 por 100 en granza, color blanco o color, posición estadística 39.02.21.

Asimismo se modifica el apartado tercero, en el sentido de ampliar los productos de exportación en el siguiente:

IV. «Slingas» para carga confeccionada con cinta de polipropileno, posición estadística 62.05.99.9.

A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos de la mercancía 3 realmente contenida en los productos de exportación, se datarán en cuenta de admisión temporal 102,04 kilogramos de la citada mercancía. Se consideran mermas el 2 por 100.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de marzo de 1986 (para la mercancía 3) y 7 de noviembre de 1986 (para la mercancía 2.3) hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho de referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

4577 *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de temporizadores, intermitentes, cables eléctricos y relés.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de temporizadores, intermitentes, cables eléctricos y relés, autorizado por Orden de 30 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de la Estación, número 14, Valls (Tarragona), y NIF: A-43003987, en el sentido de que la mercancía número 6 del apartado segundo, mercancías a importar, quedará redactado como sigue:

6. Cloruro de polivinilo sin plastificar preparado para moldeo o extrusión, en polvo o en granza, de la posición estadística 39.02.41.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de noviembre de 1986 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición o de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden del 30 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

4578 *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se amplía a la firma «Glassidur, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y la exportación de tuberías.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Glassidur, Sociedad Anónima», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y la exportación de tuberías, autorizado por Orden de 5 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), prorrogado por Orden de 27

de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1986) y modificado por Orden de 13 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Glassidur, Sociedad Anónima», con domicilio en Txomin Egileor, número 54 bis, Galdácano (Vizcaya), y NIF: A-48-046437, en el sentido de incluir en el punto segundo (mercancías de importación) de la citada Orden, las siguientes mercancías:

2. Polietileno alta densidad, en granza, al 100 por 100, color negro, posición estadística 39.02.05.2.

3. Polietileno baja densidad, en granza, al 100 por 100, color negro, posición estadística 39.02.04.2.

Asimismo, en el punto tercero (productos de exportación), se incluyen los siguiente productos:

III. Tuberías de polietileno, posición estadística 39.02.06.

III.1 De alta densidad.

III.2 De baja densidad.

Los efectos contables quedarán como sigue:

a) Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías de importación realmente contenidos en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverá los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de la mercancía 2 o 3 para el producto III.

b) Se consideran pérdidas el 2 por 100, en concepto exclusivo de mermas.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de diciembre de 1985, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), prorrogado por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1986) y modificado por Orden de 13 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

4579 *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se prorroga y modifica a la firma «Insonorizantes Pelzer, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de planchas termoplásticas y la exportación de hilo de piezas insonorizantes para automóvil.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Insonorizantes Pelzer, Sociedad Anónima», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas termoplásticas y la exportación de piezas insonorizantes para el automóvil, autorizado por Orden de 7 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de diciembre de 1987, a partir del 31 de diciembre de 1986, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Insonorizantes Pelzer, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial Malpica Santa Isabel, calle L, número 182-183, Zaragoza, y NIF: A-50-078245.

Segundo.—Modificar a la misma firma en el sentido de cambiar en el apartado tercero (productos de exportación), la referencia de las piezas insonorizantes, que serán:

90.221.371 en lugar de 90.119.761.

90.221.373 en lugar de 90.127.968.

90.225.804 en lugar de 90.119.765.

Asimismo en el apartado cuarto (efectos contables), se entenderán la misma sustitución en los lugares donde aparezcan las referencias citadas.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de julio de 1986, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente prórroga y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

4580 *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Unidad Hermética, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero, hilo de cobre y aluminio, y la exportación de motocompresores herméticos frigoríficos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unidad Hermética, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero, hilo de cobre y aluminio, y la exportación de motocompresores herméticos frigoríficos, autorizado por Orden de 18 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1987),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unidad Hermética, Sociedad Anónima», con domicilio en Antoni Forrellad, sin número, San Quirze del Vallés (Barcelona) y NIF: A-08-131823, en el sentido de que la mercancía de importación número 1, indicada en el apartado segundo, queda ampliado el ancho del fleje de hierro o acero entre 127 y 231,6 milímetros, ambos inclusive.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de noviembre de 1986 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición o de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1987) que ahora se modifica, y que a su vez modificaba la Orden del 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

4581 *ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de conjuntos para helicópteros «Super Puma» SAR.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de conjuntos para helicópteros «Super Puma» SAR, autorizado por Orden de 13 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto: